



LMC/DGAF/DGJYG/AD/059/2024

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO LMC/DGAF/DGJYG/AD/059/2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE "KIT DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO "SAN JERÓNIMO SIEMPRE SEGURO" Y KIT DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO "SEGURIDAD PARA TODOS (CÁMARAS DE SEGURIDAD)" DEL EJERCICIO FISCAL 2024" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA ALCALDÍA "LA MAGDALENA CONTRERAS", A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO, "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN MANUEL OCHOA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR EL LIC. RUBÉN ISRAEL MARTÍNEZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS; EL C. LUIS ÁNGEL MATÍAS OLVERA, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL SERVICIOS MERCANTILES ESPECIALIZADOS, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, EL C. LUIS MARIO LOZANO OLASCOAGA, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN EL EJERCICIO DE ACCIONES DE GOBIERNO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 122, APARTADO A, FRACCIÓN VI, INCISOS A) Y C), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 53, INCISO A), NUMERAL 1 Y 2 Y 55, NUMERAL 1 Y 2, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, FRACCIÓN XI, 31, FRACCIÓN I, Y 40, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUE CUENTA CON FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, CONFORME A LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y NORMAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
3. EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 8, 15, 30 Y 31, FRACCIÓN XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL LIC. JUAN MANUEL OCHOA GONZÁLEZ, CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA ALCALDÍA, EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA MAGDALENA CONTRERAS, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021.
4. LA CONTRATACIÓN SE EFECTUÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO LMC/DGAF/DGJYG/AD/059/2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE "KIT DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO "SAN JERÓNIMO SIEMPRE SEGURO" Y KIT DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO "SEGURIDAD PARA TODOS (CÁMARAS DE SEGURIDAD)" DEL EJERCICIO FISCAL 2024", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN LOS ARTÍCULOS 27, INCISO C), 28, 52, 54 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
5. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LAS REQUISICIONES NÚMEROS 133 y 134-2024, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5231, "CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE

		- EL SOFTWARE OFERTADO DEBE SER 100% COMPATIBLE CON LA SOLUCIÓN ACTUAL DE LA ALCALDÍA, NO SERÁ ACEPTADO UNA PLATAFORMA ALTERNA PARA EL CONTROL DE LAS CÁMARAS ADICIONALES SOLICITADAS EN ESTA AMPLIACIÓN. COMPATIBILIDAD CON HTTPS, AUTENTICACIÓN 802.1X, PROTECCIÓN ARP CON PERFILES DE USUARIO DE ADMINISTRADOR Y OPERADORES, HABILITACIÓN/DESHABILITACIÓN DE TELNET, TOLERANCIA A FALLAS DE RED, CONFIGURACIÓN DE MÚLTIPLES IP, EQUILIBRIO DE CARGA, CONTRASEÑA SEGURA Y FILTRADO DE DIRECCIONES IP. 2.2. HARDWARE VMS. SERVIDOR VMS CENTRAL DE VÍDEO VIGILANCIA. - ARQUITECTURA MODULAR PARA CRECIMIENTOS FUTUROS DE LA ALCALDÍA Y SOPORTE PARA AL MENOS 2000 CÁMARAS. - GESTIÓN: UNIFICADA, TERMINAL DE RECONOCIMIENTO FACIAL, DECODIFICADOR, TECLADO DE RED, DISPOSITIVOS EN LA NUBE. - DECODIFICACIÓN: SALIDAS DE DECODIFICACIÓN MÁXIMAS DE 24 x 1080P EN TRES PANTALLAS, AMPLIABLES HASTA 112 x 1080P. - SERVICIO: VISTA EN VIVO, REPRODUCCIÓN, SECUENCIA Y PLANTILLAS PREDEFINIDAS, VIDEO WALL, GEOLOCALIZACIÓN DE LAS CÁMARAS, AUDIO BIDIRECCIONAL Y PLAN DE ALARMA EN: SISTEMA OPERATIVO: LINUX 100% COMPATIBLE CON LA PLATAFORMA ACTUAL DE LA ALCALDÍA. ALIMENTACIÓN REDUNDANTE MODO OPERACIÓN ACTIVO PASIVO COMPATIBILIDAD CÁMARAS IP COMPATIBLES CON ONVIF Y RTSP ESTÁNDAR COMPATIBILIDAD CON TOLERANCIA A FALLAS DE RED, CONFIGURACIÓN DE MÚLTIPLES IP BALANCEO DE CARGA 2.3. SERVICIO DE INTEGRACIÓN DE CÁMARAS A LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN. SOPORTE TÉCNICO EN SITIO PARA LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN, ESTO INCLUYE: - CORRECCIÓN DE FALLOS GENERADOS POR PROBLEMAS DE CONFIGURACIÓN. - ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA Y APLICACIÓN DE PARCHES EN VENTANAS DE MANTENIMIENTO ESTABLECIDAS POR LA ALCALDÍA. SOPORTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA PARA IDENTIFICAR POSIBLES FALLOS. 3. ALMACENAMIENTO REMOTO DE TODOS LOS EQUIPOS DE VÍDEO VIGILANCIA INSTALADOS CON RESPALDO DE ALMACENAMIENTO LOCAL CENTRALIZADO QUE INCLUYE: 3.1. SOFTWARE PARA EL ALMACENAMIENTO LOCAL. - SE REQUIERE EL ALMACENAMIENTO LOCAL DE AL MENOS 20 DÍAS DE GRABACIÓN POR CADA CÁMARA. - SE REQUIERE QUE EL SOFTWARE PERMITA EXTRAER FRAGMENTOS DE VIDEO DE MANERA INTUITIVA EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR EQUIPO 100% COMPATIBLE CON LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DE LA ALCALDÍA Y CON EQUIPOS DE ÚLTIMA GENERACIÓN, NO SERÁN ACEPTADOS MODELOS QUE ESTÉN FUERA DE LÍNEA CON EL FABRICANTE. 3.2. SERVICIO DE SOPORTE PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO. SOPORTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO: - REVISIONES PERIÓDICAS. IDENTIFICAR POSIBLES FALLOS EN DISCOS DUROS. - MONITOREO DEL ESPACIO DISPONIBLE Y CUMPLIMIENTO DE LOS 20 DÍAS DE GRABACIÓN POR CÁMARA. - GENERACIÓN DE REPORTES DE ALARMAS Y ESCALACIÓN CON EL FABRICANTE EN CASO DE REQUERIR SOPORTE DE 2DO NIVEL.				
2	5231000068	KIT DE VIGILANCIA INTELIGENTE PARA ÁREAS PÚBLICAS. 1. EQUIPAMIENTO. 5.1 CÁMARAS TIPO BALA. CÁMARA DE VIDEO CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL TIPO BALA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO INTELIGENTE DE IMAGEN PARA IDENTIFICAR ROSTROS - CÁMARA CON RESOLUCIÓN DE 1080X1920 - LENTE MOTORIZADO DE 4.7 A 47 MM - CAPAZ DE MANEJAR LA COMPRESIÓN H.265 - SOPORTE LA CREACIÓN DE LISTAS BLANCAS Y NEGRAS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA ALCALDÍA. - TENGA SOPORTE DE PROTOCOLOS DE CIBERSEGURIDAD COMO HTTPS O PROTECCIÓN ARP - QUE SOPORTE IP67 E IK10 - QUE TENGA DISIPACIÓN DE CALOR	6	KIT	UNV	\$129,760.96

LMC/DGAF/DGJYG/AD/059/2024

SEGUNDA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 29 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

EN CASO DE QUE ALGUNA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO QUEDE PENDIENTE PARA SU CUMPLIMIENTO AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE "EL PROVEEDOR" DÉ TOTAL Y CABAL CUMPLIMIENTO, Y QUE EN CASO CONTRARIO "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "LA ALCALDÍA" INICIE LAS ACCIONES QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

TERCERA. MONTO Y PRESUPUESTO A EJERCER.

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$4,801,158.62 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.), MÁS \$768,185.38 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 38/100 M.N.), POR CONCEPTO DE I.V.A., SUMANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$5,569,344.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EL PRECIO UNITARIO FIJO, EN MONEDA NACIONAL DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SIN CAMBIO HASTA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 62, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 56, FRACCIÓN XII, DE SU REGLAMENTO.

CUARTA. CONDICIONES DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA", Y "EL PROVEEDOR" REMITA EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, PARA QUE ÉSTA REALICE LOS TRÁMITES ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE.

LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, SE OBLIGA A TRAMITAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE ÉSTA PROCEDA A CUBRIR EL IMPORTE TOTAL CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTARSE EN LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO, PARA REQUISITAR O ACTUALIZAR, SEGÚN SEA EL CASO, LA CÉDULA DE REGISTRO PARA LA TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS PAGOS A "EL PROVEEDOR" SE REALIZARÁN EN DEPÓSITO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POSTERIOR AL TRÁMITE QUE HAYA EFECTUADO LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO POR LOS BIENES Y SERVICIOS ENTREGADOS, EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SEÑALE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), CON EL SELLO DE RECEPCIÓN POR PARTE DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS O EL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, EL CUAL HACE CONSTAR QUE LOS BIENES Y SERVICIOS FUERON RECIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

Av. Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca
C.P. 10580, Alcaldía La Magdalena Contreras
Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA

Página 5 de 15

CÁMARA CITY	UNIDAD TERRITORIAL LOMAS DE SAN BERNABÉ
	UBICACIÓN COLOCACIÓN DE CÁMARAS (POSIBLE)
1	CALLE FRESNO [REDACTED] CALLE CARBONEROS (DIRECCIÓN Hacia Fresno)
2	CALLE FRESNO [REDACTED] DIRECCIÓN Hacia Fresno
3	CALLE FRESNO [REDACTED] DIRECCIÓN Hacia Fresno
4	CALLE FRESNO [REDACTED] DIRECCIÓN Hacia Fresno
5	CALLE FRESNO [REDACTED] DIRECCIÓN Hacia Fresno
6	CALLE MORELOS [REDACTED] DIRECCIÓN Hacia Fresno
7	CALLE MORELOS [REDACTED] DIRECCIÓN Hacia Fresno
8	EN ESQUINA Fresno y PINO [REDACTED]
9	CALLE ROBLE [REDACTED]
10	CALLE NOGAL [REDACTED]
11	CALLE CARBONEROS [REDACTED]
12	CALLE CARBONEROS [REDACTED]

LA PRESENTE FOJA QUE CONTIENE LA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO LMC/DGAF/DGJYG/059/2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE "KIT DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO "SAN JERÓNIMO SIEMPRE SEGURO" Y KIT DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO "SEGURIDAD PARA TODOS (CÁMARAS DE SEGURIDAD)" DEL EJERCICIO FISCAL 2024".

LMC/DGAF/DGJYG/AD/059/2024

OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE: PÓLIZA DE FIANZA, DEPÓSITO EN MONEDA, CHEQUE CERTIFICADO Y/O CHEQUE DE CAJA EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN BANCARIA FACULTADA PARA TALES EFECTOS.

LA PÓLIZA DE FIANZA, DEPÓSITO EN MONEDA, CHEQUE CERTIFICADO Y/O CHEQUE DE CAJA, GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA, DEPÓSITO EN MONEDA, CHEQUE CERTIFICADO Y/O CHEQUE DE CAJA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA Y EXPEDIR UNO NUEVO POR EL MONTO AMPLIADO, ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE EL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA, DEPÓSITO EN MONEDA, CHEQUE CERTIFICADO Y/O CHEQUE DE CAJA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", LA PÓLIZA DE FIANZA, DEPÓSITO EN MONEDA, CHEQUE CERTIFICADO Y/O CHEQUE DE CAJA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS Y NO PODRÁ SER CANCELADO SINO HASTA QUE HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS INCUMPLIMIENTOS.

EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, DEPÓSITO EN MONEDA, CHEQUE CERTIFICADO Y/O CHEQUE DE CAJA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA, DEPÓSITO EN MONEDA, CHEQUE CERTIFICADO Y/O CHEQUE DE CAJA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".
- B) LA PÓLIZA DE FIANZA, DEPÓSITO EN MONEDA Y/O CHEQUE DE CAJA SE CANCELARÁ CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.
- C) LA PÓLIZA DE FIANZA, DEPÓSITO EN MONEDA, CHEQUE CERTIFICADO Y/O CHEQUE DE CAJA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA PÓLIZA DE FIANZA, DEPÓSITO EN MONEDA, CHEQUE CERTIFICADO Y/O CHEQUE DE CAJA PODRÁ DEVOLVERSE DENTRO DE LOS **30 DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, A SOLICITUD POR ESCRITO DE "EL PROVEEDOR", DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. LA RECUPERACIÓN DE LA GARANTÍA FUERA DE ESTE PLAZO SERÁ ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA ALCALDÍA HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS Y SERVICIOS;



LMC/DGAF/DGJYG/AD/059/2024

CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO OFICIAL Y DEMÁS CONDICIONES, ASÍ COMO QUE, LOS BIENES Y SERVICIOS SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO EN UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO "LAS PARTES" QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTIPOPOS, PAGOS PRÓGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE "EL PROVEEDOR", COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA "LA ALCALDÍA" Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 63 Y 64, DE SU REGLAMENTO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA VIGENCIA SEÑALADA EN EL CONTRATO, "LA ALCALDÍA", PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES HASTA POR EL 15% DEL IMPORTE DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA GARANTÍA RESPECTIVA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS. SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO.

SI PREVIAMENTE A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" CUMPLE SATISFACTORIAMENTE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS, "LA ALCALDÍA" DEJARÁ SIN EFECTOS EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

TAMBIÉN SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN, CUANDO:

A) SE COMPRUEBE QUE LOS BIENES Y SERVICIOS NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO, O PRESENTEN DE MANERA REITERADA PROBLEMAS DE CALIDAD EN LOS MISMOS.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

"EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS Y SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA", POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDÍA", CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A "LA ALCALDÍA" DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE, EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "LA ALCALDÍA" COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL PROVEEDOR" SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR O UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN ESCRITA, VERBAL O GRÁFICA, ASÍ COMO, LA CONTENIDA EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS O ELECTROMAGNÉTICOS, PROTEGIDA POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE POR EL TIPO DE INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE ELLA DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA, REVELADA O UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, YA EN PROVECHO PROPIO, DE TERCEROS O POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LAS O LOS SUBORDINADOS DE LAS PARTES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA, EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A "LAS PARTES", REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA INFORMACIÓN, DATOS, Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE OBTENGAN CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁ SER CEDIDA O TRANSFERIDA A TERCEROS, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, SALVO QUE EXISTA UNA RAZÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, CASO EN EL CUAL, PREVIAMENTE DEBERÁ HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE "LAS PARTES", PARA QUE ESTABLEZCAN LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES RELACIONADAS AL MANEJO, CUSTODIA Y SALVAGUARDA DE DICHA INFORMACIÓN, ENTRE OTROS ASPECTOS QUE DEBAN CONSIDERARSE.

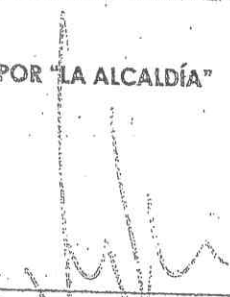
"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE "LA ALCALDÍA".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O

LMC/DGAF/DGJYG/AD/059/2024

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", LO SUSCRIBEN EN SEIS TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2024, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

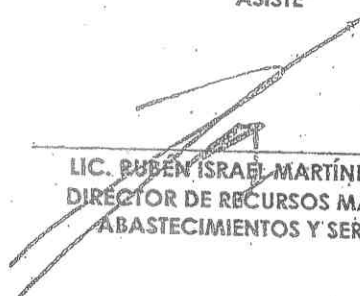
POR "LA ALCALDÍA"


LIC. JUAN MANUEL OCHOA GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

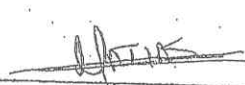
POR "EL PROVEEDOR"


C. LUIS MARIO LOZANO OLASCOAGA
GERENTE GENERAL DE LA PERSONA MORAL
SERVICIOS MERCANTILES ESPECIALIZADOS, S. DE R.L.
DE C.V.

"ASISTE"


LIC. RUBÉN ISRAEL MARTÍNEZ MEDINA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

POR "EL ÁREA REQUERENTE
Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"


C. LUIS ÁNGEL MATÍAS OLVERA
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL Y
SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

LA PRESENTE FOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NÚMERO LMC/DGAF/DGJYG/AD/059/2024, PARA LA ADQUISICIÓN DE "KIT DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO "SAN JERÓNIMO SIEMPRE SEGURO" Y KIT DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO "SEGURIDAD PARA TODOS (CÁMARAS DE SEGURIDAD)" DEL EJERCICIO FISCAL 2024".



	REVISIÓN DE LA CÁMARA DE MANERA REMOTA POR USUARIO CON PROTECCIÓN CON CONTRASEÑA GARANTÍA MÍNIMA DE 1 AÑO 1.2. LICENCIAS ADICIONALES PARA LA CÁMARA. • LICENCIA DE PREVENCIÓN INTELIGENTE DE INTRUSIONES, FILTRADO DE FALSAS ALARMAS, EL CUAL INCLUYE LAS FUNCIONALIDADES DE DETECCIÓN DE CRUCE DE LÍNEA, INTRUSIÓN, INGRESO AL ÁREA, DETECCIÓN DE ABANDONO DEL ÁREA. • LICENCIA PARA CONTEO DE PERSONAS, CONTEO DE FLUJO DE PERSONAS DE APOYO Y MONITOREO DE DENSIDAD DE MULTITUDES. 1.3. LUMINARIA. • LA LUMINARIA DEBE PODER OPERAR DE FORMA AUTOMÁTICA, TENER CELDAS SOLARES Y BANCO DE BATERÍAS PARA ESTE FIN. • LA TOMA DE CORRIENTE LUMINARIA INTELIGENTE CON CELDA SOLAR Y BANCO DE BATERÍAS DEBERÁN SER INCLUIDOS. • INCLUIR BRAZO Y TODOS LOS MATERIALES PARA SU CORRECTA OPERACIÓN. 1.4. SERVICIO DE INTEGRACIÓN A LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN. • SE REQUIERE LA INTEGRACIÓN DE LAS CÁMARAS PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN Y VISUALIZACIÓN. • SE REQUIERE QUE TODAS LAS CÁMARAS CUMPLAN CON LA NOMENCLATURA ACTUAL DE LA ALCALDÍA. • SE REQUIERE QUE LAS CÁMARAS SE INTEGREN EN LOS SECTORES Y COLONIAS DEFINIDOS POR LA ALCALDÍA. 1.5. ACCESORIOS DE ENSAMBLE. • BRAZO PARA LUMINARIA Y ELEMENTOS DE ANCLAJE. 1.6. SERVICIO DE INSTALACIÓN. • INSTALACIÓN EN DOMICILIO DEL CIUDADANO INCLUYE HASTA 30 METROS DE DISTANCIA. 1.7. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO. • SOPORTE Y MANTENIMIENTO POR 1 AÑO EN CASO DE FALLOS DE FÁBRICA (NO INCLUYE MAL USO O VANDALISMO). • SE INCLUYE AL MENOS UNA REVISIÓN MENSUAL DE TODAS LAS CÁMARAS CON LA QUE SE ENTREGARÁ UN REPORTE DEL ESTADO DE LAS MISMAS PARA IDENTIFICAR POSIBLES FALLOS Y VANDALISMO EN LAS CÁMARAS. • EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO ESTÁ INCLUIDO Y EL REMPLAZO DE CÁMARAS EN CASO DE FALLO DENTRO DE ESTE PERIODO ESTÁ INCLUIDO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN. • SE INCLUYE AL MENOS UNA REVISIÓN MENSUAL DE TODAS LAS CÁMARAS CON LA QUE SE ENTREGARÁ UN REPORTE DEL ESTADO DE LAS MISMAS PARA IDENTIFICAR POSIBLES FALLOS Y VANDALISMO EN LAS CÁMARAS. 2. SOFTWARE PARA CONECTAR PROCESAMIENTO DE DATOS Y CONTROL EN UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADO. 2.1. SOFTWARE VMS. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS: PROPORCIONE UN PANEL DE ADMINISTRACIÓN COMPLETO, ESTADO DE LAS CÁMARAS. ÉSTE DEBE SER INTEGRADO A LA SOLUCIÓN ACTUAL DE LA ALCALDÍA, NO SERÁ ADMITIDA UNA PLATAFORMA ADICIONAL PARA LA GESTIÓN DE LAS CÁMARAS. • SOPORTE A CÁMARAS IP COMPATIBLES CON ONVIF ESTÁNDAR. • COMPATIBILIDAD CON EL ACCESO DE CLIENTES MÓVILES (IOS Y ANDROID). • GESTIÓN UNIFICADA DE NVR, TECLADO DE RED Y DISPOSITIVOS EN LA NUBE. • COMPATIBILIDAD CON VISTA EN VIVO, REPRODUCCIÓN, PLANILLAS PREDEFINIDAS, VIDEOWALL, MAPA ELECTRÓNICO, AUDIO BIDIRECCIONAL. • ACCESO: NAVEGADOR/SERVIDOR, CLIENTE/SERVIDOR Y CLIENTES MÓVILES (TANTO IOS COMO ANDROID SOPORTANDO LOS MISMOS USUARIOS Y CONTRASEÑAS ACTUALMENTE CONFIGURADOS EN LA PLATAFORMA) EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER CONFIGURACIÓN ADICIONAL REQUERIDA PARA SU CORRECTA OPERACIÓN.				
--	---	--	--	--	--



ALCALDÍA
**LA MAGDALENA
CONTRERAS**
2021 - 2024



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LMC/DGAF/DGJYG/AD/059/2024

VIDEO", DEL PRESUPUESTO DE "LA ALCALDÍA", MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO LMC/DGAF/DFACH/258/2024, DE FECHA 01 DE MARZO DE 2024, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

6. EN ESTE PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, ASÍ COMO, EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

7. PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN ESTE PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ UNA CONSULTA EN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO ALGUNO.

8. EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "EL PROVEEDOR", EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS SOLICITADOS, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN EL **ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** Y EN LOS **ARTÍCULOS 27 (INCISO C), 28, 52 Y 54 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE**.

9. SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **GDF-971205-4NA**.

10. PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN **AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER N° 77, COLONIA CENTRO, ÁREA 1, ENTRE CALLE SIMÓN BOLÍVAR Y CALLE TRIUNFO, C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO** Y PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **AVENIDA ÁLVARO OBREGÓN NÚMERO 20, COLONIA BARRANCA SECA, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10580, CIUDAD DE MÉXICO**.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU GERENTE GENERAL QUE:

1. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES MEXICANAS, COMO SE ACREDITA CON LA **ESCRITURA PÚBLICA 67,089 VOLUMEN 759 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1992, OTORGADA ANTE EL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3 DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL LICENCIADO CARLOS MENDOZA DOMÍNGUEZ, CON FOLIO MERCANTIL N-2020018230 DE FECHA 24 DE MARZO DE 2020**.

2. EL **C. LUIS MARIO LOZANO OLASCOAGA**, EN SU CARÁCTER DE **GERENTE GENERAL** DE LA EMPRESA **SERVICIOS MERCANTILES ESPECIALIZADOS, S. DE R.L. DE C.V.**, SE IDENTIFICA CON PASAPORTE, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, CON NÚMERO **G30438145**, Y CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, LO QUE ACREDITA CON LA **ESCRITURA PÚBLICA 32,533, VOLUMEN 1145, FOLIO 32, DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2023, OTORGADA ANTE EL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 95 DEL ESTADO DE MÉXICO, EL LICENCIADO ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE SURTEN PLENOS EFECTOS A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL**.

3. QUE SU REPRESENTADA, CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS: **A.- EL DISEÑO, LA MANUFACTURA, ENSAMBLE, FABRICACIÓN, REPARACIÓN, INSTALACIÓN, COMPRA, VENTA, ALQUILER, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, Y EN GENERAL, COMERCIALIZAR**



	• QUE TENGA EMBEBIDA LUZ TIPO LED PARA PODER ILUMINAR SU VISIÓN EN CASO DE SER NECESARIO. CÁMARA DE VIDEO CON INTELIGENCIA ARTIFICIAL TIPO BALA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO INTELIGENTE DE IMAGEN PARA PODER IDENTIFICAR PLACAS A BAJA VELOCIDAD • CÁMARA DE RESOLUCIÓN MÍNIMA DE 4MP. • LENTE MOTORIZADO DE 2.8 A 12 MM • MÍNIMA ILUMINACIÓN DE 0.0005 LUX • WDR DE 120 DB • RANGO DE LUZ INFRARROJA HASTA DE 100 METROS • QUE PUEDA MANEJAR HASTA 5 STREAMS DE VIDEO • QUE EL QUINTO STREAM PERMITA 60 CUADROS POR SEGUNDO EN SU CONFIGURACIÓN. • QUE PERMITA LA OPCIÓN DE CONTEO DE PERSONAS • QUE PUEDA REALIZAR EL CONTEO DE PERSONAS POR ÁREA • QUE CUENTE CON SUS INTERFACES DE AUDIO Y ALARMA EN CASO DE SER NECESARIAS • QUE CUENTE CON LAS CERTIFICACIONES IP67 E IK10 INCLUYE INSTALACIÓN A UNA ALTURA HASTA DE 5 METROS EN LOS POSTES DESIGNADOS POR LA ALCALDÍA. 5.2 LICENCIAS ADICIONALES PARA LA CÁMARA. • LICENCIAMIENTO PARA RECONOCIMIENTO DE PLACAS • LICENCIAMIENTO PARA DETECCIÓN DE ROSTROS 5.3 SERVICIO DE INTEGRACIÓN A LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN. • SE REQUIERE LA INTEGRACIÓN DE LAS CÁMARAS PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN Y VISUALIZACIÓN. • SE REQUIERE QUE TODAS LAS CÁMARAS CUMPLAN CON LA NOMENCLATURA ACTUAL DE LA ALCALDÍA. • SE REQUIERE QUE LAS CÁMARAS SE INTEGREN EN LOS SECTORES Y COLONIAS DEFINIDOS POR LA ALCALDÍA. 5.4 SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO. • SOPORTE Y MANTENIMIENTO POR 1 AÑO EN CASO DE FALLOS DE FÁBRICA (NO INCLUYE MAL USO O VANDALISMO). • SE INCLUYE AL MENOS UNA REVISIÓN MENSUAL DE TODAS LAS CÁMARAS CON LA QUE SE ENTREGARÁ UN REPORTE DEL ESTADO DE LAS MISMAS PARA IDENTIFICAR POSIBLES FALLOS Y VANDALISMO EN LAS CÁMARAS. 6. SOFTWARE PARA CONECTAR PROCESAMIENTO DE DATOS Y CONTROL EN UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADO. 6.1 SOFTWARE VMS. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS: PROPORCIONE UN PANEL DE ADMINISTRACIÓN COMPLETO, ESTADO DE LAS CÁMARAS. ÉSTE DEBE SER INTEGRADO A LA SOLUCIÓN ACTUAL DE LA ALCALDÍA, NO SERÁ ADMITIDA UNA PLATAFORMA ADICIONAL PARA LA GESTIÓN DE LAS CÁMARAS. • SOPORTE A CÁMARAS IP COMPATIBLES CON ONVIF ESTÁNDAR. • COMPATIBILIDAD CON EL ACCESO DE CLIENTES MÓVILES (IOS Y ANDROID). • GESTIÓN UNIFICADA DE NVR, TECLADO DE RED Y DISPOSITIVOS EN LA NUBE. • COMPATIBILIDAD CON VISTA EN VIVO, REPRODUCCIÓN, PLANILLAS PREDEFINIDAS, VIDEO WALL, MAPA ELECTRÓNICO, AUDIO BIDIRECCIONAL. • ACCESO: NAVEGADOR/SERVIDOR, CLIENTE/SERVIDOR Y CLIENTES MÓVILES (TANTO IOS COMO ANDROID SOPORTANDO LOS MISMOS USUARIOS Y CONTRASEÑAS ACTUALMENTE CONFIGURADOS EN LA PLATAFORMA) EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER CONFIGURACIÓN ADICIONAL REQUERIDA PARA SU CORRECTA OPERACIÓN. • EL SOFTWARE OFERTADO DEBE SER 100% COMPATIBLE CON LA SOLUCIÓN ACTUAL DE LA ALCALDÍA, NO SERÁ ACEPTADO UNA PLATAFORMA ALTERNA PARA EL CONTROL DE LAS CÁMARAS ADICIONALES SOLICITADAS EN ESTA AMPLIACIÓN. COMPATIBILIDAD CON HTTPS, AUTENTICACIÓN R02.1X, PROTECCIÓN ARP CON PERFILES DE USUARIO DE ADMINISTRADOR Y OPERADORES, HABILITACIÓN/DESHABILITACIÓN DE TELNET, TOLERANCIA A FALLAS DE RED, CONFIGURACIÓN DE MÚLTIPLES IP, EQUILIBRIO DE CARGA, CONTRASEÑA SEGURA Y FILTRADO DE DIRECCIONES IP. 6.2 HARDWARE VMS. SERVIDOR VMS CENTRAL DE VIDEO VIGILANCIA.				
--	--	--	--	--	--

LMC/DGAF/DGJYG/AD/059/2024

CONSECUENCIA, SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13, DE LA CITADA LEY.

12. SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO, LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DEL ANEXO TÉCNICO; EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

- 1. A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS CUALES SE AGREGAN AL PRESENTE.
- 2. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- 3. EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE, Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- 4. "LAS PARTES" RATIFICAN, Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN LO NO PREVISTO, SE ESTARÁN A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y NORMATIVIDAD QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS, ASÍ COMO, LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN II.12 DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, LA ADQUISICIÓN DE KIT DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO "SAN JERÓNIMO SIEMPRE SEGURO" Y KIT DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO "SEGURIDAD PARA TODOS (CÁMARAS DE SEGURIDAD)" DEL EJERCICIO FISCAL 2024", CON LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE, FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.



ALCALDÍA
**LA MAGDALENA
CONTRERAS**
2021-2024



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LMC/DGAF/DGJYG/AD/059/2024

QUINTA. FACTURACIÓN.

LAS FACTURAS SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALANDO EL NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE REQUISICIÓN, CON DOMICILIO FISCAL EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER N° 77, COLONIA CENTRO, ÁREA 1, ENTRE CALLE SIMÓN BOLÍVAR Y CALLE TRIUNFO, C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: GDF-971205-4NA Y SE ENTREGARÁN A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO.

"EL PROVEEDOR" PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN, DEBERÁ INCLUIR LA FACTURA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO EN FORMATO PDF Y XML, ALMACENADAS EN UN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO.

LA FACTURACIÓN SE EMITIRÁ DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A:

- A) LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE BIENES DE LA ADQUISICIÓN DE LOS "KIT DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO "SAN JERÓNIMO SIEMPRE SEGURO" Y KIT DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO "SEGURIDAD PARA TODOS (CÁMARAS DE SEGURIDAD)" DEL EJERCICIO FISCAL 2024" (SEGUNDA VUELTA), CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) QUE DICHA ENTREGA SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA", A TRAVÉS DEL JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS HASTA POR UN PERIODO DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS, CON EL OBJETO DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL CONTRATO.
- D) QUE LOS MATERIALES E INSUMOS QUE UTILICE "EL PROVEEDOR" PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, LOS CUALES DEBERÁN SER DE MARCA REGISTRADA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESTE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE LOS MATERIALES; SÓLO SE PAGARÁN LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO TÉCNICO, SIN QUE SE CONTEMPLÉN "TRABAJOS EXTRAORDINARIOS" QUE PUEDAN SER MOTIVO DE RECLAMACIÓN CONTRACTUAL, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA. ANTICIPOS.

"LA ALCALDÍA" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. PAGOS EN EXCESO.

EN SU CASO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR A "LA ALCALDÍA" EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



7.4 INYECTORES POE • INYECTORES POE PARA FUENTE DE ALIMENTACIÓN: 15,4 W (MÁX. 48 VCC). 7.5 NODO DE RED • NODO DE RED CON CABLEADO CAT6 EN POSTE PARA CÁMARA. 8. ALMACENAMIENTO REMOTO DE TODOS LOS EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA INSTALADOS CON RESPALDO DE ALMACENAMIENTO LOCAL CENTRALIZADO QUE INCLUYE: 8.1 SOFTWARE PARA EL ALMACENAMIENTO LOCAL • SE REQUIERE EL ALMACENAMIENTO LOCAL DE AL MENOS 20 DÍAS DE GRABACIÓN POR CADA CÁMARA. • SE REQUIERE QUE EL SOFTWARE PERMITA EXTRAER FRAGMENTOS DE VIDEO DE MANERA INTUITIVA EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR EQUIPO 100% COMPATIBLE CON LA INFRAESTRUCTURA ACTUAL DE LA ALCALDÍA Y CON EQUIPOS DE ÚLTIMA GENERACIÓN, NO SERÁN ACEPTADOS MODELOS QUE ESTÉN FUERA DE LÍNEA CON EL FABRICANTE. 8.2 SERVICIO DE SOPORTE PLATAFORMA DE ALMACENAMIENTO. SOPORTE Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA DE ALMACENAMIENTO: • REVISIONES PERIÓDICAS. IDENTIFICAR POSIBLES FALLOS EN DISCOS DUROS. • MONITOREO DEL ESPACIO DISPONIBLE Y CUMPLIMIENTO DE LOS 20 DÍAS DE GRABACIÓN POR CÁMARA. GENERACIÓN DE REPORTES DE ALARMAS Y ESCALACIÓN CON EL FABRICANTE EN CASO DE REQUERIR SOPORTE DE 2DO NIVEL.								
(TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO 45/100 M.N.)		<table border="1"> <tr> <td>SUBTOTAL</td> <td>\$3,176,990.04</td> </tr> <tr> <td>I.V.A.</td> <td>\$509,318.41</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>\$3,685,308.45</td> </tr> </table>	SUBTOTAL	\$3,176,990.04	I.V.A.	\$509,318.41	TOTAL	\$3,685,308.45
SUBTOTAL	\$3,176,990.04							
I.V.A.	\$509,318.41							
TOTAL	\$3,685,308.45							

CÁMARA CITY		UNIDAD TERRITORIAL PUEBLO DE SAN JERÓNIMO ACULCO-IDICE	UBICACIÓN COLOCACIÓN DE CÁMARAS (POSIBLE)
1		SE COLOCARÁ EN POSTE	
2		SE COLOCARÁ EN CALLE HÉROES DE PADIERNA	
3		EN CALLE OCOTEPEC	
4		EN CALLE PROLONGACIÓN DE OCOTEPEC	
5		EN CALLE PORFIRIO DÍAZ	
6		EN CALLE PRIVADA DE CORREGIDORA	
CÁMARA HOME		UBICACIÓN COLOCACIÓN DE CÁMARAS (POSIBLE)	
1		EN AV. SAN JERÓNIMO	
2		EN CALLE CERRADA DE SAN JERÓNIMO	
3		EN AV. SAN JERÓNIMO	
4		EN CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS	
5		EN CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS	
6		EN CALLE OCOTEPEC	
7		EN AV. SAN JERÓNIMO	
8		EN AV. SAN JERÓNIMO	
9		EN CALLE SANTIAGO	
10		EN AV. SAN JERÓNIMO	
11		EN AV. SAN JERÓNIMO	
12		EN CICLOVÍA	
13		EN CALLE PRIVADA DE OCOTEPEC	
14		EN CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS	
15		EN CALLE CERRADA PRESA ESCOLTA	
16		EN CALLE CERRADA SAN JERÓNIMO	
17		EN CALLE CORREGIDORA	
18		EN CALLE ASUNCIÓN	
19		EN CALLE LOMAS QUEBRADAS	
20		EN CALLE HÉROES DE PADIERNA	
21		EN CALLE PAPALOAPAN	
22		EN AV. EMILIO ZAPATA	
23		EN CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS	
24		EN CALLE OCOTEPEC	
25		EN AV. SAN JERÓNIMO	

LMC/DGAF/DGJYG/AD/059/2024

LOS BIENES Y SERVICIOS RECHAZADOS NO SE CONSIDERARÁN COMO ENTREGADOS, POR LO QUE A PARTIR DEL RECHAZO CORRERÁN A CARGO DE "LA ALCALDÍA" LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, HASTA EN TANTO NO SE CONCLUYA LA ENTREGA QUE HAYA SIDO RECHAZADA.

EL 100% DE LOS BIENES Y SERVICIOS RECHAZADOS CONFORME AL NUMERAL ANTERIOR, DEBERÁN SER REPUESTOS POR PARTE DEL PROVEEDOR CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, DURANTE LAS 24 HORAS POSTERIORES AL DÍA Y HORA EN QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", SIN CARGO ADICIONAL NI RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, "EL PROVEEDOR", MEDIANTE LEVANTAMIENTO DE UN ACTA ADMINISTRATIVA EN DONDE CONSTEN LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE RECIBIERON LOS ARTÍCULOS, SE SUJETARÁ A LAS PENAS CONVENCIONALES, ASÍ COMO, A LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS PARA QUE LE RESTITUYA A "LA ALCALDÍA" LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, A PARTIR DEL DÍA EN QUE "EL PROVEEDOR" RECIBA EL AVISO DE RECHAZO POR ESCRITO O VÍA ELECTRÓNICA O TELEFÓNICA, POR PARTE DEL PERSONAL ADSCRITO AL ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, O EN SU CASO, POR EL TITULAR DE LA MISMA.

DÉCIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR". "LA ALCALDÍA" SOLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

DÉCIMA SEGUNDA. PRÓRROGA.

SE OTORGARÁN PRÓRROGAS EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 4.10, DE LA "CIRCULAR UNO BIS 2015, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"LA ALCALDÍA" POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, DEBIENDO NOTIFICAR EN TIEMPO Y FORMA A "EL PROVEEDOR", TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "LA ALCALDÍA", NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR".

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO OBTENGA LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 360, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO, CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011, EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), "EL PROVEEDOR" GARANTIZA POR EL IMPORTE DEL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS

LMC/DGAF/DGJYG/AD/059/2024

- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR";
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "LA ALCALDÍA" POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS, ASÍ COMO, POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. PENAS CONVENCIONALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 69, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58, DE SU REGLAMENTO Y EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO 4.13, DE LA CIRCULAR UNO BIS 2015; POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA DE INCUMPLIMIENTO, "LA ALCALDÍA" APLICARÁ A "EL PROVEEDOR", PENAS CONVENCIONALES CALCULADAS SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS NO ENTREGADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE Y ÚNICAMENTE SE LIQUIDARÁ A "EL PROVEEDOR" LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

EN NINGÚN CASO, EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE ACEPTARÁ EN ESPECIE.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS MENCIONADAS, EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DE ORDEN CIVIL, ECONÓMICO, PENAL Y ADMINISTRATIVO, QUE EN SU CASO PROCEDAN.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL POR DÍA NATURAL POR LA NO ENTREGA O ENTREGA DEFICIENTE DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR" Y SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO UNITARIO DE LOS BIENES Y SERVICIOS NO ENTREGADOS, POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS. ESTA SANCIÓN SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS NO ENTREGADOS, O ENTREGADOS CON RETRASO, DE MANERA DEFICIENTE, TARDÍA O INADECUADA QUE NO PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ALCANCES DEL OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR DESCUENTOS NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ REBASAR EL 15% DEL IMPORTE DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.); UNA VEZ REBASADO DICHO IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO QUE EN SU OPORTUNIDAD SE



ALCALDÍA
**LA MAGDALENA
CONTRERAS**
2021-2024



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



LMC/DGAF/DGJYG/AD/059/2024

- B) SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, LAS QUE NO EXCEDERÁN EL 15% DEL IMPORTE DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).
- C) "EL PROVEEDOR" MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO.
- D) LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- E) "EL PROVEEDOR" INTENTE POR CUALQUIER MEDIO, EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL Y QUE NO ESTÉ PACTADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.
- F) "EL PROVEEDOR" SE DECLARE EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".
- G) "EL PROVEEDOR" RECABE CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO LOS BIENES Y SERVICIOS A SATISFACCIÓN DE "LA ALCALDÍA", SIN HABERLOS ENTREGADO EFECTIVAMENTE O HABERLOS ENTREGADO CON DEFICIENCIAS O EN FORMA INCOMPLETA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN INTERVENIDO.
- H) EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO CORRESPONDIENTE DURANTE SU VIGENCIA.
- I) LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y/O SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LA ALCALDÍA" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD Y APOYO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO, SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO, LA PARTE CONTRATANTE CONVIENE QUE "LA ALCALDÍA" DARÁ POR SUSPENDIDO O TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO ADMINISTRATIVO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

EN CASO DE QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A "LA ALCALDÍA" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, O LA

LMC/DGAF/DGJYG/AD/059/2024

DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "LA ALCALDÍA".

VIGÉSIMA CUARTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN ESTE SENTIDO, "LAS PARTES" ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO, A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, "LAS PARTES" ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

VIGÉSIMA SEXTA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" RECONOCEN COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO SU ANEXO TÉCNICO, PARA LA ADQUISICIÓN DE "KIT DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO "SAN JERÓNIMO SIEMPRE SEGURO" Y KIT DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO "SEGURIDAD PARA TODOS (CÁMARAS DE SEGURIDAD)" DEL EJERCICIO FISCAL 2024".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO, A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULAS NO NEGOCIABLES.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO, LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" PODRÁN SER NEGOCIADAS.